



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ENTES MUNICIPALES

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	12
3.1. Gestión Financiera	12
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	19
3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.....	21
3.2. Resultado	25
3.2.1. Observaciones	25
3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	26
4. DICTAMEN	27

1. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, respecto de la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, Volumen 2, Tomo II, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última reforma en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 286 Tomo IV, el diecinueve de julio de dos mil veintitrés. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite dar certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), en el ejercicio de sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública,
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y;
- e) La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implica el siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Entidades Paramunicipales, es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público considerado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación observable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, de los Entes Fiscalizables para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, presenten documentación justificativa y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas y aquellas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023**, debidamente fundados y motivados.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 6 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica procedimientos de auditoría respecto de las Cuentas Públicas de los Entes Municipales. Estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el ORFIS; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras disposiciones reglamentarias el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”*.
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 2 que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 en relación con el artículo 48 de la LGCG, establecen lo mínimo que debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública Consolidada del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, así como lo señalado por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Además, deben presentarse los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales, el ORFIS llevó a cabo 446 auditorías integrales, de las cuales **228** fueron auditorías financieras-presupuestales, **218** auditorías técnicas a la obra pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
212	MUNICIPIOS	424	212	212
212	Cuentas Públicas Municipales	424	212	212
16	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	22	16	6
15	Comisiones Municipales de Agua	21	15	6
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	0
228	AUDITORÍAS INTEGRALES A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2023	446	228	218

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2023.

Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

Entes Municipales

En los Entes Municipales, se realizaron 212 auditorías financieras - presupuestales y 212 auditorías técnicas a la obra pública. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de 424.

Respecto de las **212 auditorías financieras - presupuestales**, **60** se realizaron con personal del ORFIS y **152** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las **212 auditorías técnicas a la obra pública**, se revisaron **64** por personal del ORFIS y **148** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **124** fueron efectuadas con Personal del ORFIS y **300** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Entidades Paramunicipales

Las auditorías **financieras - presupuestales** efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **16** y **auditorías técnicas a la obra pública 6**.

En las **auditorías financieras – presupuestales** practicadas a la Cuenta Pública 2023 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en **5** y en **11** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia **técnica a la obra pública**, se realizaron **6** auditorías, de la cuales **3** se realizaron directamente con personal del ORFIS y **3** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	60	152	212
Paramunicipales	5	11	16
TOTAL	65	163	228

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2023.

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	64	148	212
Paramunicipales	3	3	6
TOTAL	67	151	218

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2023.

Muestras

Una vez definido el Programa Anual de Auditorías y la modalidad de revisión, se determinaron las muestras de auditoría financiera y técnica, las cuales representan los porcentajes revisados respecto del total de recursos obtenidos y ejercidos, y cuyos montos se describen a continuación:

Entes Municipales

Respecto de la muestra selectiva de las auditorías de alcance integral practicadas a los Entes Municipales, fue la siguiente:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 41,123,565,497.11	\$28,114,114,847.48
Muestra Auditada	39,099,802,653.89	22,161,099,702.60
Representatividad de la muestra	95.08%	78.83%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2023 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 11,839,179,376.68	9,850
Muestra Auditada	8,471,682,376.26	5,397
Representatividad de la muestra	71.56%	54.79%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2023 y papeles de trabajo de auditoría.

Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,967,222,546.75	\$1,822,194,717.25
Muestra Auditada	1,335,157,542.30	1,540,098,020.75
Representatividad de la muestra	67.87%	84.52%

Fuente: Estados Financieros de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2023.

Cuadro Número 7: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 272,492,870.65	246
Muestra Auditada	215,467,543.54	152
Representatividad de la muestra	79.07%	61.79%

Fuente: Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2023.

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1. Gestión Financiera

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 2 fracción XIX define a la Gestión Financiera como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.

- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que, en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.



Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los

mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó que percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales debe señalarse que, en diferente medida, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con diversas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizó su contenido y procedió a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquéllas que no lo fueron y que implican alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, así como en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o bien, ante las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos y a los particulares.

3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización; sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento y, a través de ella, generar informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto de las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos, se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado, el Proyecto Anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado por los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

Recursos Fiscalizados

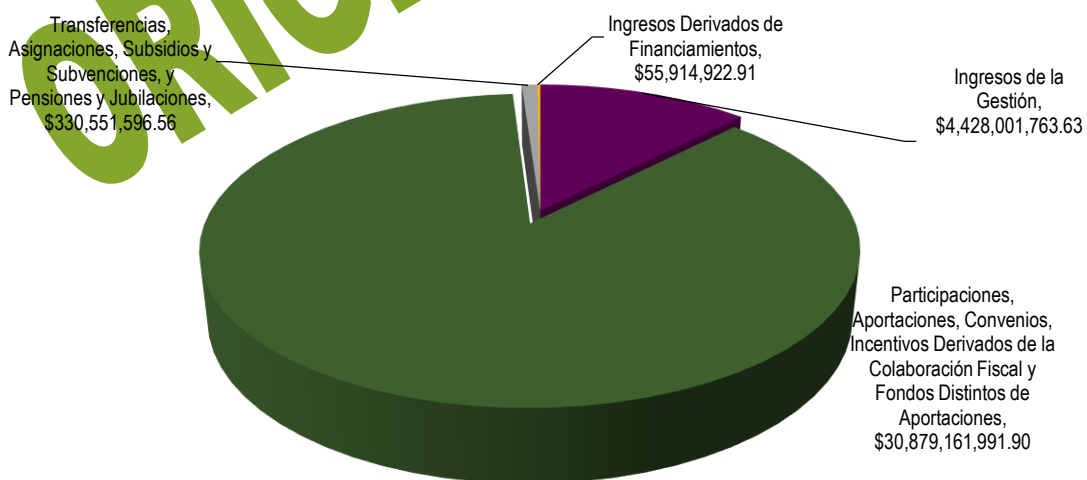
Los ingresos municipales son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y el desarrollo económico del Estado, ya que la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Tratándose de los Entes Municipales y Entidades Paramunicipales, los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2023, se presentan de la siguiente manera:

INGRESOS

Entes Municipales

En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 30 de diciembre de 2022, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2023, que ascendieron a \$35,693,630,275.00.

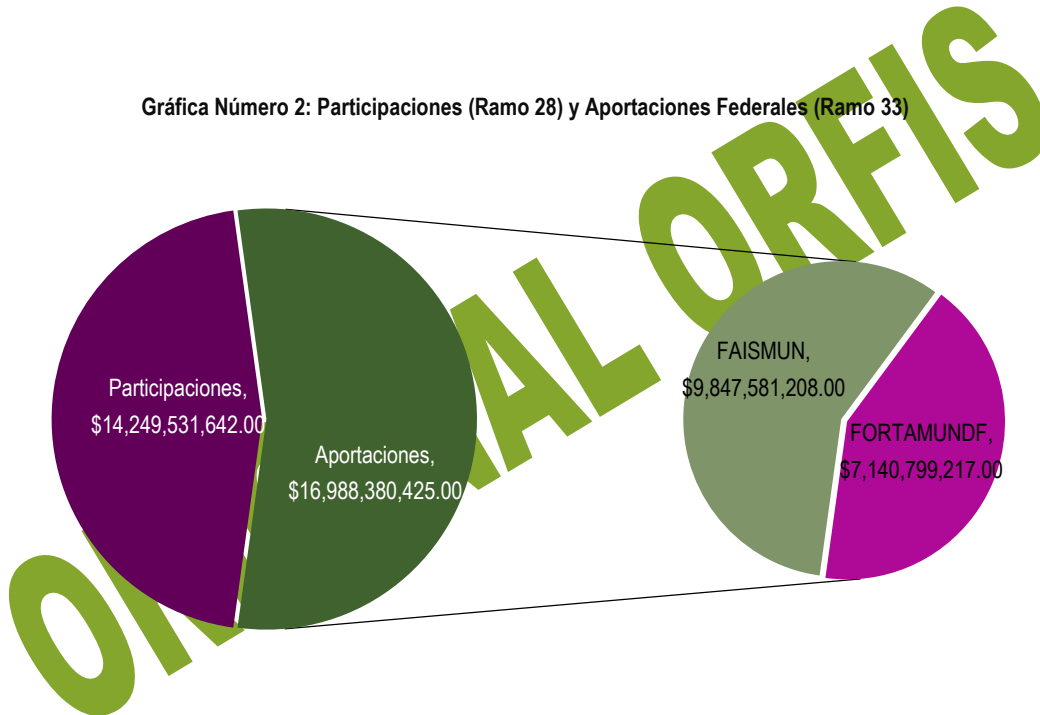
Gráfica Número 1: Ingresos Municipales 2023



Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del 30 de diciembre de 2022.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 040 de fecha 27 de enero de 2023, se publicaron los Acuerdos de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2023, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por \$9,847,581,208.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$7,140,799,217.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$16,988,380,425.00. Asimismo, el 15 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 066 se publicaron los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, los cuales ascendieron a un importe de \$14,249,531,642.00.

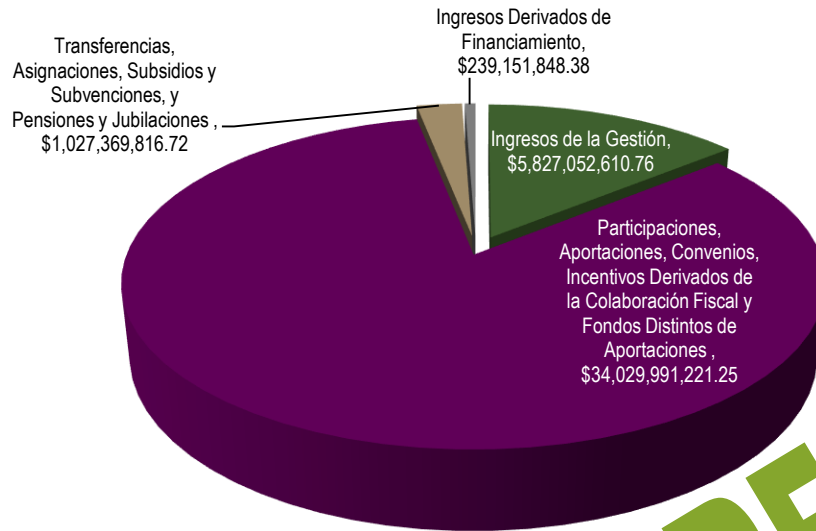
Gráfica Número 2: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 040 y 066 de fechas 27 de enero de 2023 y 15 de febrero de 2023, respectivamente.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado según datos contenidos en las Cuentas Públicas 2023 de éstos, ascendieron a \$41,123,565,497.11, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 15.2% respecto del Total de Ingresos Ordinarios establecidos en las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2023.

Gráfica Número 3: Ingresos Devengados Municipales 2023



Fuente: Cuentas Públicas 2023 de los Entes Fiscalizables Municipales

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los ingresos devengados correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 8: Ingresos Devengados de Paramunicipales 2023

INGRESOS
\$1,967,222,546.75

EGRESOS

Entes Municipales

El gasto devengado por los Municipios en el ejercicio 2023 ascendió a \$38,938,643,213.49, lo que representa un 9.4% superior a los egresos presupuestados, pero un 5.3% menor a los ingresos devengados.

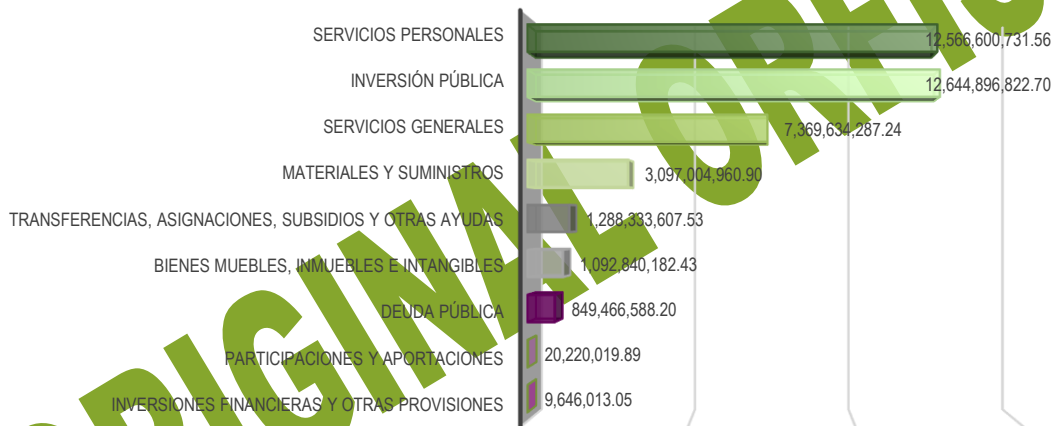
Cuadro Número 9: Egresos Devengados Municipales 2023

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	\$12,566,600,731.56
Materiales y Suministros	3,097,004,960.90

CONCEPTO	MONTO
Servicios Generales	7,369,634,287.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,288,333,607.53
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,092,840,182.43
Inversión Pública	12,644,896,822.70
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	9,646,013.05
Participaciones y Aportaciones	20,220,019.89
Deuda Pública	849,466,588.20
TOTAL	\$38,938,643,213.50

Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2023.

Gráfica Número 4: Egresos Devengados Municipales 2023



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2023.

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 10: Egresos Devengados de Paramunicipales 2023

EGRESOS
\$1,824,577,666.25

3.2. Resultado

3.2.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para presentar las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria. Con base en ello, presentaron además de aclaraciones y documentación, recuperaciones a las cuentas bancarias de los fondos observados, las cuales ascienden a la cantidad de \$71,507,012.94 importes que serán objeto de auditorías de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024. Asimismo, es importante hacer mención que durante los procesos de solventación de los Entes Fiscalizables Municipales, éstos llevaron a cabo reintegros a la Tesorería de Federación por un importe de \$28,859,184.91, derivado de saldos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre o, en su caso, que no fueron ejercidos durante el primer trimestre de 2024, haciendo un total de **\$100,366,197.85**. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, en materia de auditoría financiera y obra pública se reporta un monto de **\$1,350,832,903.23** (incluye Municipios y Paramunicipales), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Cuadro Número 11: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023
en Entes Fiscalizables Municipales
(Auditoría Financiera y en Obra Pública)

Ente	Observaciones con Presunto Daño Patrimonial
	Importe
Municipios	\$1,344,291,432.50
Paramunicipales	\$6,541,470.73
TOTAL	\$1,350,832,903.23

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023.

3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión de los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquéllos en los que existe la presunción de que las y los servidores públicos y, en su caso, las y los ex servidores públicos, cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de presunto daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras – Presupuestales

- Cheques expedidos y no cobrados, que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito no ingresados.
- Traspasos de recursos no recuperados a las cuentas origen o en su caso que no fueron aplicadas en obras y/o acciones autorizadas.
- El saldo de las cuentas bancarias, no coincide con el de la balanza de comprobación.
- Incumplimiento del principio de anualidad.
- Saldos no ejercidos, que no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación.
- Anticipos a sueldos y salarios, no amortizados y/o recuperados.
- Anticipos a proveedores y/o contratistas por obras públicas, pendientes de amortizar y/o recuperar.
- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.
- Adquisiciones de Bienes Inmuebles sin testimonio notarial que acredite la Propiedad Municipal.
- Bienes muebles no localizados.
- Pasivos sin evidencia de su liquidación y sin soporte documental.
- Falta de cumplimiento del entero de Retenciones y Contribuciones Federales y Estatales.
- Pago de accesorios de Contribuciones.
- Saldos de cuentas contables cancelados sin soporte documental.
- Erogaciones sin comprobantes.
- Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- Falta de evidencia justificatoria que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria o vehículos, luminarias, accesorios y uniformes, servicios profesionales, entre otros.
- Adquisiciones de Bienes o Servicios sin evidencia del Procedimiento de Licitación correspondiente.

Técnicas a la Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- Falta de Resolutivos de Impacto Ambiental.
- Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- Falta de Acreditación de la propiedad del predio.
- Pagos en exceso por costos elevados.
- Diferencia entre lo pagado y comprobado.
- Pagos injustificados.
- Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- Obras sin operar.
- Obras ejecutadas de forma irregular.
- Obras sin terminar.
- Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- Obras con deficiencias técnicas constructivas.

4. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Titular de cada Ente Fiscalizable en el proceso de auditoría y en el de solventación y valoración; la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.



Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, así como la valoración, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Resultados de Entes Municipales

Por lo que respecta a los **212 Municipios** el resultado fue el siguiente: **173** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$1,344,291,432.50** y **39** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
Nº.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
173	Municipios	\$ 1,344,291,432.50

Respecto de las **16 Entidades Paramunicipales** auditadas, se obtuvo el siguiente resultado: **6** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$6,541,470.73** y **10** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
Nº.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
6	Entidades Paramunicipales	\$ 6,541,470.73

Primera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **39 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
1	Acajete
2	Alvarado
3	Apazapan
4	Banderilla
5	Boca del Río
6	Camerino Z. Mendoza

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
7	Carrillo Puerto
8	Chocamán
9	Coatepec
10	Coatzacoalcos
11	Colipa
12	Comapa

MUNICIPIO	
N°.	Ente
13	Córdoba
14	Cosautlán de Carvajal
15	Cuitláhuac
16	Huatusco
17	Hueyapan de Ocampo
18	Jalacingo
19	La Antigua
20	Manlio Fabio Altamirano
21	Martínez de la Torre
22	Misantla
23	Nanchital de Lázaro
24	Playa Vicente
25	Poza Rica de Hidalgo
26	Puente Nacional

MUNICIPIO	
N°.	Ente
27	Rafael Lucio
28	Río Blanco
29	San Andrés Tenejapan
30	San Juan Evangelista
31	Tempoal
32	Texhuacán
33	Tlacotepec de Mejía
34	Tlalnahuayocan
35	Tonayán
36	Úrsulo Galván
37	Xalapa
38	Yecuatla
39	Zaragoza

Segunda. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **173 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,344,291,432.50**, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	
N°.	Ente
1	Acatlán
2	Acayucan
3	Actopan
4	Acula
5	Acultzingo
6	Agua Dulce
7	Álamo Temapache
8	Alpatláhuac
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
10	Altotonga
11	Amatitlán
12	Amatlán de los Reyes

MUNICIPIO	
N°.	Ente
13	Ángel R. Cabada
14	Aquila
15	Astacinga
16	Atlahuilco
17	Atoyac
18	Atzacan
19	Atzalan
20	Ayahualulco
21	Benito Juárez
22	Calcahualco
23	Camarón de Tejeda
24	Carlos A. Carrillo
25	Castillo de Teayo

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
26	Catemaco
27	Cazones de Herrera
28	Cerro Azul
29	Chacaltianguis
30	Chalma
31	Chiconamel
32	Chiconquiaco
33	Chicontepec
34	Chinameca
35	Chinampa de Gorostiza
36	Chontla
37	Chumatlán
38	Citlaltépetl
39	Coacoatzintla
40	Coahuilán
41	Coatzintla
42	Coetzala
43	Cosamaloapan
44	Coscomatepec
45	Cosoleacaque
46	Cotaxtla
47	Coxquihui
48	Coyutla
49	Cuichapa
50	El Higo
51	Emiliano Zapata
52	Espinal
53	Filomeno Mata
54	Fortín
55	Gutiérrez Zamora
56	Hidalgotitlán
57	Huayacocotla
58	Huiloapan de Cuauhtémoc
59	Ignacio de la Llave
60	Ilamatlán

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
61	Isla
62	Ixcatepec
63	Ixhuacán de los Reyes
64	Ixhuatlán de Madero
65	Ixhuatlán del Café
66	Ixhuatlán del Sureste
67	Ixhuatlancillo
68	Ixmatlahuacan
69	Ixtaczoquitlán
70	Jalcomulco
71	Jáltipan
72	Jamapa
73	Jesús Carranza
74	Jilotepec
75	José Azueta
76	Juan Rodríguez Clara
77	Juchique de Ferrer
78	La Perla
79	Landero y Coss
80	Las Choapas
81	Las Minas
82	Las Vigas de Ramírez
83	Lerdo de Tejada
84	Los Reyes
85	Magdalena
86	Maltrata
87	Mariano Escobedo
88	Mecatlán
89	Mecayapan
90	Medellín de Bravo
91	Miahuatlán
92	Minatitlán
93	Mixtla de Altamirano
94	Moloacán
95	Naolinco

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
96	Naranjal
97	Naranjos Amatlán
98	Nautla
99	Nogales
100	Oluta
101	Omealca
102	Orizaba
103	Otatitlán
104	Oteapan
105	Ozuluama
106	Pajapan
107	Pánuco
108	Papantla
109	Paso de Ovejas
110	Paso del Macho
111	Perote
112	Platón Sánchez
113	Pueblo Viejo
114	Rafael Delgado
115	Saltabarranca
116	San Andrés Tuxtla
117	San Rafael
118	Santiago Sochiapan
119	Santiago Tuxtla
120	Sayula de Alemán
121	Sochiapa
122	Soconusco
123	Soledad Atzompa
124	Soledad de Doblado
125	Soteapan
126	Tamalín
127	Tamiahua
128	Tampico Alto
129	Tancoco
130	Tantima

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
131	Tantoyuca
132	Tatahuicapan de Juárez
133	Tatatila
134	Tecolutla
135	Tehuipango
136	Tenampa
137	Tenochtitlán
138	Teocelo
139	Tepatlixco
140	Tepetlán
141	Tepetzintla
142	Tequila
143	Texcatepec
144	Texistepec
145	Tezonapa
146	Tierra Blanca
147	Tihuatlán
148	Tlachichilco
149	Tlacojalpan
150	Tlacolulan
151	Tlacotalpan
152	Tlalixcoyan
153	Tlaltetela
154	Tlapacoyan
155	Tlaquilpa
156	Tlilapan
157	Tomatlán
158	Totutla
159	Tres Valles
160	Tuxpan
161	Tuxtilla
162	Uxpanapa
163	Vega de Alatorre
164	Veracruz
165	Villa Aldama

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
166	Xico
167	Xoxocotla
168	Yanga
169	Zacualpan

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
170	Zentla
171	Zongolica
172	Zontecomatlán
173	Zozocolco de Hidalgo

Tercera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **10 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata
4	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
9	Hidrosistema de Córdoba
10	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca

Cuarta. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **6 Entidades Paramunicipales** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$6,541,470.73**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
2	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
5	Instituto Metropolitano del Agua
6	Foro Boca